



MORENO, 22 MAR 2019

VISTO el Expediente N° UNM:00000009/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que el REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, aprobado por Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias, el que fuera ratificado por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de Junio de 2013, establece el procedimiento para la aprobación de las obligaciones curriculares que integran los Planes de Estudios de las carreras que dicta esta UNIVERSIDAD NACIONAL.

Que conforme lo dispuesto en el citado REGLAMENTO GENERAL, se ha elevado una propuesta de Programa de la asignatura LEGISLACIÓN DE OBRAS (2352), del ÁREA: EJERCICIO PROFESIONAL, correspondiente al CICLO PROFESIONAL de ARQUITECTURA del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA, de esta UNIVERSIDAD, aconsejando su aprobación con vigencia a partir del 1er. Cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2019.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD ha

*[Handwritten signature]*

emitido opinión favorable, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Parte I del citado REGLAMENTO GENERAL, por cuanto dicho Programa se ajusta a las definiciones enunciadas en el artículo 4º de la Parte I del REGLAMENTO en cuestión, así como también, respecto de las demás disposiciones reglamentarias previstas en el mismo.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el CONSEJO del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA, en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, trató y aprobó el Programa propuesto, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Parte I del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO.

Por ello,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa de la asignatura: LEGISLACIÓN DE OBRAS (2352), del ÁREA: EJERCICIO PROFESIONAL, correspondiente al CICLO PROFESIONAL de ARQUITECTURA del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGÍA, de esta UNIVERSIDAD, con vigencia a partir del 1er. Cuatrimestre del





**Universidad Nacional de Moreno**  
**Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología**

Ciclo Lectivo 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dese a la SECRETARÍA ACADÉMICA a sus efectos y archívese.-

DISPOSICIÓN UNM-DCAyT N° **02-19**  
*Ally*

  
MG. JORGE L. ETCHEARRAN  
DIRECTOR DECANO  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS APLICADAS Y TECNOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO



02

Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología

ANEXO I

**Universidad Nacional de Moreno**

**PROGRAMA ASIGNATURA:** Legislación de Obras (2352)

**Carrera:** Arquitectura (Plan de estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 163/13 Y Texto Ordenado aprobado por Resolución UNM-R N° 181/14)<sup>1</sup>

**Área:** Ejercicio Profesional

**Trayecto Curricular:** Ciclo Profesional

**Período:** 9° Cuatrimestre- Año 5

**Carga Horaria:** 80 hs.

**Vigencia:** a partir del 1er Cuatrimestre 2019

**Clases:** 16

**Régimen:** regularidad o libre

**Responsable de la asignatura:** Dr. Gabriel R. Bellomo

**Programa elaborado por:** Dr. Gabriel R. Bellomo

**Fundamentación:**

La asignatura Legislación de Obras aborda los contenidos curriculares relacionados con el marco legal que regula el ejercicio de la profesión de Arquitecto en la totalidad de sus incumbencias. A tal fin resulta imprescindible el conocimiento tanto de los principios y fundamentos del derecho, como así de las normas sustantivas (de fondo) y adjetivas (de forma) que son de aplicación a dichas competencias profesionales y a las consecuencias necesarias, inmediatas y/o mediatas que pueden desprenderse de las mismas.

En tal sentido, la legislación de obra en particular, adquiere importancia sustancial en virtud de que el desarrollo territorial, como así previamente, su planificación, son atributos esenciales del Estado Nacional, Provincial y Municipal, tomando en consideración que la totalidad de las disposiciones legales que rigen el ejercicio de la arquitectura derivan de la Constitución Nacional, de las Leyes Nacionales, en especial del nuevo Código civil y comercial de la Nación vigente a partir del año 2015, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de las leyes provinciales, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y de los Códigos respectivos.

El arquitecto debe comprender no sólo el orden jerárquico y el sistema de prelación de las normas jurídicas, sino también los

<sup>1</sup> Reconocimiento oficial provisorio y validez nacional otorgado por Resolución ME N° 2379/15

alcances que su actuación profesional dentro de la sociedad adquiere a partir de las políticas de Estado.

La complejidad de los vínculos contractuales entre comitentes (sean estos el Estado y/o particulares, personas físicas y/o jurídicas) claramente discernibles en la actualidad, reclaman saberes específicos si bien circunscriptos a las ya precitadas funciones de la arquitectura, a fin de proyectar el arco de responsabilidades asumidas por el Arquitecto en la sociedad actual.

A tal fin resulta menester que el alumno tome cabal conciencia de la relación entre el Estado, la arquitectura y el derecho, a fin de aunar el pensamiento arquitectónico con la realidad, estableciéndose así una natural secuencia que se iniciará con la encomienda profesional, la gestión de dicha encomienda y la recepción definitiva de la obra por el comitente. Esto, sin descuidar que el acceso a la vivienda conforme uno de los derechos inherentes al hombre, y como tal a uno de los derechos humanos consagrados no solo por la Constitución Nacional sino también por los Tratados Internacionales suscriptos por el Estado Nacional que forman parte de las normas legales y garantías constitucionales.

#### **Objetivos Generales:**

- ❖ Adquirir las herramientas técnicas y jurídicas para insertarse eficazmente en el campo laboral.
- ❖ Conocer la normativa que rige la actividad profesional
- ❖ Conocer derechos y obligaciones concernientes a las incumbencias profesionales.

#### **Contenidos Mínimos:**

Ejercicio profesional. Las responsabilidades del Arquitecto. Otras actividades profesionales del arquitecto. Ética profesional. Carpeta para concurso de precios. Reglamentaciones legales de la construcción. Código Civil, Código de Edificación y Código de Planeamiento. Sistemas de ejecución de Obras. Aspectos legales de la labor profesional. Código Civil y Consejos Profesionales. Colegiación. Régimen de propiedad horizontal, individual y privada. Proyecto y dirección de obra. Jefatura de obra. Certificaciones. Representación técnica. Contratos

**Programa**



Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología

Unidad 1: Introducción. Ejercicio Profesional. Las leyes que regulan la actividad profesional del arquitecto. El ejercicio de la profesión de Arquitecto en su diversidad y complejidad: por encomienda de particulares o del Estado. El Arquitecto en relación de dependencia. Principios generales del derecho aplicables al ejercicio profesional. Obras y Servicios a cargo del Arquitecto en el ejercicio de la profesión. La responsabilidad profesional.

Unidad 2: Incumbencias del Arquitecto. Reglamentaciones legales de la Construcción. Código Civil y Comercial de la Nación, Ley de Uso del Suelo 8912/77 de la Provincia de Buenos Aires, sus reglamentaciones. Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat: su origen y propósito. El contrato profesional: Anteproyecto, Proyecto, Dirección. Las nuevas modalidades contractuales. Códigos de Planeamiento y Códigos de Edificación. Ética Profesional. Código de Ética Profesional. Jurisdicción para la forma de causa disciplinaria.

Unidad 3: La gestión profesional del Arquitecto. El contrato profesional: Anteproyecto, Proyecto, Dirección. Jefatura de Obra. Representación Técnica. Las nuevas modalidades contractuales. El Arquitecto en la ejecución de la obra pública: sistemas de ejecución. Ajuste alzado. Unidad de Medida. Coste y Costas.

Unidad 4: El Arquitecto y la colegiación obligatoria en la Provincia de Buenos Aires. Ley 10.405 y sus modificatorias. La ley arancelaria 12.490 y sus reglamentaciones. Facultades delegadas por el Estado al Colegio Profesional. Alcances.

#### **Bibliografía**

- Ley 10.405
- Ley 12.490
- Decreto Ley 8912/77
- Código Civil y Comercial de la Nación
- Códigos de Zonificación
- Códigos de Edificación Resoluciones del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

#### **Objetivos Pedagógicos**

Una vez finalizado el curso, se espera que el estudiante:

- i. Comprenda el concepto de derecho y sistema jurídico y su relación con la arquitectura.

- ii. Incorpore los conceptos básicos que le permitan comprender la naturaleza jurídica, alcance y consecuencias del contrato profesional y de la responsabilidad profesional del arquitecto.
- iii. Sea capaz de evaluar, analizar y materializar los documentos e instrumentos que materialicen el ejercicio de la arquitectura dentro del marco normativo vigente.

### **Metodología de Trabajo**

Conforme al marco pedagógico adoptado y de acuerdo a los objetivos y contenidos planteados; esta asignatura requiere por un lado de una fuerte carga teórica y, por el otro, de un importante esfuerzo para integrar y aplicar esos contenidos en la práctica concreta.

Por ello la metodología adoptada consiste en articular clases teóricas y trabajos prácticos a través de los cuales el alumno disponga de los saberes requeridos por el sistema legal argentino para el ejercicio de la arquitectura en la totalidad de sus incumbencias.

### Desarrollo de la práctica

La práctica se realizará con la modalidad de trabajos prácticos a partir de grupos de tres estudiantes, los que trabajarán en un proceso sucesivo de abordajes por grupo. Formará parte de dichas prácticas, que contendrán la formación del vínculo contractual desde las tratativas preliminares, elaboración de anteproyectos, estudios previos, contrato o encomienda de proyecto y dirección en su caso, con elaboración de acta de inicio de obra, libro de órdenes de servicio y acta de entrega provisoria y definitiva de obra. Asimismo la formación de la carpeta de obra ante el organismo de contralor (Estado Municipal), en todas sus etapas e instancias.

### **Evaluación y aprobación:**

Para la aprobación de la asignatura, se adoptan las siguientes modalidades

-Por promoción directa

Para la aprobación de la asignatura por el Sistema de Promoción Directa al finalizar el Curso Lectivo, el alumno deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Asistencia 75% clases prácticas
- b. Aprobación 100% TPs



02

Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología

c. Aprobación 100% del/los parcial/es con calificación

Todos los TPs y parciales tienen una instancia de recuperación

- Con examen final, como alumno regular

Cuando el alumno cumpla con los requisitos a y b, pero apruebe el/los Parcial/es con calificación igual o mayor que 4 y menor que 7 podrá aprobar la asignatura mediante un examen final de acuerdo a la normativa de la UNM

- Por examen libre

De acuerdo a la normativa vigente.

f. *Cary*